

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA****Convocatoria de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social para actividades desarrolladas a lo largo del año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones:

Las asociaciones, entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrollados se realicen en el ámbito estrictamente municipal.

Requisitos que deben de cumplir las entidades beneficiarias:

- Que durante el año 2018 hayan desarrollado en el término municipal intervenciones de promoción socio-cultural y/o deportiva.
- Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra.
- Que su sede social se encuentre en el término municipal.
- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

Fomentar proyectos y actividades promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro desarrolladas en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra durante el año 2018, facturadas en el presente ejercicio y que estén relacionadas con alguna/s de las siguientes áreas:

1. Intervenciones de promoción socio-comunitaria:

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.

2. Intervenciones de promoción cultural:

- De formación y creación artística.
- Actividades culturales de participación popular (se excluyen fiestas patronales y comidas populares).
- De difusión cultural: conferencias, cursos monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales: entradas a museos, exposiciones, parques naturales y similares.

3. Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.

No serán subvencionables:

– Los gastos personales ocasionados: comidas, dietas, desplazamientos y otro material de uso personal.

– Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.

– Los proyectos paralelos a los ofertados desde el ayuntamiento a menos que supongan un complemento de la intervención municipal.

- Gastos federativos.

Los gastos derivados de la adquisición de material no fungible y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por Resolución de Alcaldía 121/2018, de 4 de octubre.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando las subvenciones en aplicación de los citados criterios con los límites fijados en el punto siguiente.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

Para el año 2018 la dotación presupuestaria es la siguiente:

Mil quinientos (1.500,00) euros correspondientes a la partida presupuestaria 334.481.000-Promoción cultural y deportiva-Subvención actividades.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no podrán ser invocadas como precedentes.

La subvención municipal será compatible con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias. No obstante lo anterior, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el importe del gasto incurrido en la actividad o programa desarrollado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación finalizará el 15 de enero de 2019. No se tramitará ninguna solicitud fuera de este plazo.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra o por cualquier medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la entidad o club interesado, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Solicitud oficial facilitada por el ayuntamiento.

– Solicitud en instancia oficial. (Anexo I).

– Cuenta justificativa simplificada. (Anexo II).

– Declaración jurada referida a la solicitud y/u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración, organismo o ente público. En el caso de haberse solicitado y/ú obtenido alguna otra subvención, haya sido o no cobrada, deberá indicarse la cantidad solicitada, concedida y, en su caso, la entidad pública o privada otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (Anexo III: caso de no haber solicitado ni obtenido ingresos con destino a la misma finalidad. Anexo IV: caso de haber solicitado y/u obtenido otros ingresos con destino a la misma finalidad).

– Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el período subvencionable.

– Fotocopia compulsada de las facturas subvencionables y justificación de abono de las mismas.

– Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante (representante de la asociación) y CIF de la asociación. (siempre que la documentación no conste en el ayuntamiento).

– Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra (se aportará por el ayuntamiento).

– Certificado de estar al corriente de pagos a la seguridad social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias.

– Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. No será necesario aportar esta documentación, siempre que se haya entregado en el Ayuntamiento con anterioridad y ésta sea la vigente a fecha de presentación de la documentación requerida en la presente convocatoria.

– En caso de que existan gastos de personal o las entidades beneficiarias presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la diputación foral remitiendo copia del modelo 190.

– Siempre que no conste en el ayuntamiento, certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste número de cuenta y titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria.

Sexto. Justificación

La documentación justificativa de los gastos en concepto de las actividades desarrolladas para las que se solicita subvención debe aportarse en el momento de solicitar la ayuda.

En Peñacerrada, a 8 de octubre de 2018

El Alcalde-Presidente

JUAN JOSÉ BETOLAZA PINEDO